CONTRATO SOBRE ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO – ETAPA II

"	"	

CONTRATO N° -2023-PROCIENCIA-BM

Conste por el presente documento que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte por el PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS - PROCIENCIA, en adelante denominado "EL PROCIENCIA", con domicilio en la Calle Chinchón N° 867, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; con RUC Nº 20608551698, debidamente representado por el Director Ejecutivo JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con DNI Nº 09469986, designado con Resolución de Presidencia Nº 064-2021-CONCYTEC-P de fecha 22 de junio de 2021 y facultado para suscribir el presente contrato, según la Resolución de Presidencia Nº 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021; y, conforme a lo dispuesto en el Manual de Operativo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022; y, de la otra parte,, con RUC No, con domicilio en Provincia y, Departamento de debidamente representado por identificado (a) con DNI N°...... según Resolución N°...... de fecha, en adelante LA ENTIDAD EJECUTORA; en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL PROCIENCIA

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidenciadel Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley Nº 28613 y el Decreto Supremo Nº 067-2012-PCM.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303, modificado por la Ley Nº 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT.



Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De conformidad con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- Mediante Decreto Supremo Nº 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF (Banco Mundial), hasta por US\$ 100′000,000 destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Ciencia Tecnología e Innovación-CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", el cual tiene como objetivo mejorar los servicios de ciencia, tecnología e innovación en áreas priorizadas y regiones del país

Con fecha 18 de mayo de 2022, la República del Perú suscribió el Contrato de Préstamo Nº 9334-PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF (Banco Mundial), a fin de financiar el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Se indica en el Contrato de Préstamo Nº 9334-PE, Anexo 1 - Descripción del Proyecto, Parte 2, lo siguiente: "El Desarrollo de capacidades para la generación de conocimiento en Áreas Estratégicas. 2. Alianzas institucionales para el fortalecimiento de capacidades de investigación, ciencia y tecnología. 2.1.1. Apoyar Alianzas Institucionales para el fortalecimiento de programas de doctorado en Áreas Estratégicas".

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022, se formalizó la aprobación del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación", el cual se encuentra conformado por cuatro (4) componentes.

Mediante correo electrónico de fecha de de 2023, el Banco Mundial otorgó la

No Objeción al Manual Operativo Específico y a las Bases correspondiente al Concurso de Ali Interinstitucionales para Programas de Doctorado, Cartillas, Anexos, Guía y modelos de cont	
Con fecha de	ogía e obó el
Con fecha de de 2023, se expidió la Resolución de Dirección Ejecut2023-PROCIENCIA-DE, que formaliza la aprobación del MOE y de las Bases efect por el Consejo Directivo del Proyecto. Asimismo, se aprobó la Guía de Soporte, Seguimiento	uadas



Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- El presente Contrato tiene por objeto que el PROCIENCIA otorgue a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA, una subvención mediante recursos monetarios en la Etapa II de la convocatoria del Esquema Financiero N° E033-2023-01-BM, a fin de fortalecer las capacidades institucionales de universidades peruanas para la generación de conocimiento, formación de investigadores altamente calificados y consolidación de competencias de investigación en áreas estratégicas, para la ejecución del Proyecto denominado "......", en adelante EL PROYECTO; y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de LAS BASES del Concurso Alianzas Interinstitucionales para Programas de Doctorado, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de CTI para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO Y CONTROL DE CAMBIOS

CLÁUSULA CUARTA.- El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción y termina con la aprobación del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR), elaborado por el Monitor del proyecto y visto bueno del Coordinador de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del PROCIENCIA y que se formaliza con la emisión de Oficio o Carta emitido por el Responsable de la SUSSE del PROCIENCIA, conforme a lo establecido en los numerales 2.1 y 3.1.6 de LA GUÍA.

El plazo de ejecución del proyecto se inicia al día siguiente de ejecutado el primer desembolso por el PROCIENCIA (fecha de registro como girado) y culmina con el vencimiento del último hito del proyecto, según el Plan Operativo del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de **LA GUÍA**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, este podrá ampliarse a solicitud de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo para ello seguirse lo señalado en **LA GUÍA**.



Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, en caso surjan cambios o mejoras que coadyuven al éxito del proyecto, se procederá de acuerdo a lo establecido en **LA GUÍA**. Estos cambios no implican una ampliación del presupuesto aprobado para el Proyecto.

Las partes acuerdan que las modificaciones vinculadas a aspectos técnicos del proyecto, cuya verificación se encuentre a cargo de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**, y que impliquen una modificación de alguna de las cláusulas del presente contrato, no requerirán la emisión de adenda alguna al presente contrato, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2022- PROCIENCIA-DE de fecha 12 de setiembre de 2022. En ningún caso este procedimiento habilita la modificación de las cláusulas del presente contrato de manera unilateral, siendo que la modificación planteada por una de las partes debe ser aceptada por la otra de manera expresa, de acuerdo a la forma y oportunidad que para ello establezca la citada Sub Unidad en el documento de gestión correspondiente.

DE LA SUBVENCION A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA El importe de la subvención	que otorga oportunamente PROCIENCIA
asciende a la suma de S/	.,y será utilizado únicamente para financiar
los rubros señalados en el numeral 2.3 de LAS E	BASES, y así cumplir con las actividades
establecidas en el Plan Operativo del Proyecto.	

Por otro lado, la contrapartida monetaria o no monetaria (valorizada) de la **ENTIDAD EJECUTORA**, asciende a la suma de S/....., la cual será proporcionada con la prontitud necesaria, debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.3.1 de **LAS BASES**.

DEL DESEMBOLSO

CLÁUSULA SEXTA.- Los desembolsos a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se realizarán en Soles y según los porcentajes establecidos en las Bases del concurso u otro mayor según disponibilidad presupuestal, según se establezca en el Cronograma de Desembolsos del Plan Operativo del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de **LA GUIA**.

DEL ABONO

CLÁUSULA SÉPTIMA. – **PROCIENCIA** realizará los desembolsos señalados mediante abono en una cuenta a nombre de titularidad de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA OCTAVA.- son obligaciones DE LA ENTIDAD EJECUTORA las siguientes:

- 1. Cumplir las normas establecidas por **EL PROCIENCIA** que se apliquen a la ejecución del Provecto.
- Cumplir con los objetivos y resultados esperados conforme a los numerales 1.2 y 1.3 de LAS BASES del concurso, así como los objetivos y resultados que se establezcan en el Plan Operativo del Proyecto.



- Con el desembolso recibido, cubrir estrictamente los rubros señalados en el numeral 2.3 de LAS BASES, dentro del plazo del presente contrato.
- 4. Proporcionar datos fidedignos desde la postulación del proyecto y durante la ejecución.
- 5. Informar a **EL PROCIENCIA** mediante comunicación electrónica o escrita en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles posteriores a ocurrencia de algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. En ningún caso, implicará incremento de la subvención.
- 6. Participar en las reuniones que se le sean solicitadas por **EL PROCIENCIA**.
- 7. Devolver a **EL PROCIENCIA** los montos no rendidos de forma oportuna.
- 8. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio de CONCYTEC y de **EL PROCIENCIA** en toda documentación relacionada a las actividades del proyecto, incluyendo afiches, trípticos, notas de prensa y avisos periodísticos, memorias o resúmenes de ponencias, posters, etc.
- Participar en entrevistas, presentaciones públicas a invitación del CONCYTEC o de EL PROCIENCIA.
- 10. Comunicar oportunamente a **EL PROCIENCIA** sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución del proyecto para su aprobación.
- 11. Brindar a **EL PROCIENCIA** o **CONCYTEC**, cualquier información vinculada con la ejecución del proyecto que le sea requerida en cualquier etapa de ejecución del mismo y hasta cinco (05) años posteriores a la culminación de este.
- 12. Sujetarse a lo dispuesto en **LAS BASES** y demás documentos que forman parte integrante del presente contrato.
- 13. Será responsable de usar la subvención para satisfacer las tasas de inscripción y matrícula de los becarios.
- 14. Ejecutar la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con los estándares y prácticas tecnológicas, ambientales, sociales, innovadoras y científicas, incluidas las disposiciones respecto a las "Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y a 1 de julio de 2016, y las disposiciones pertinentes del Marco de Gestión Ambiental y Social, el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales, los Procedimientos de Gestión Laboral, y el Plan de Gestión Ambiental y Social Pertinente".
- 15. Cumplir las disposiciones nacionales vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias ambientales de las autoridades competentes, cuando fuere necesario.
- 16. Proporcionar información relacionada a los objetivos, logros, indicadores y otros conexos, cuando ésta sea solicitada por **EL PROCIENCIA**, obligación que se mantendrá incluso con posterioridad a la vigencia del presente contrato.
- 17. Mantener políticas y procedimientos adecuados que le permitan a **EL PROCIENCIA** supervisar y evaluar, de conformidad con indicadores aceptables para el Banco Mundial, el progreso del proyecto y la consecución de sus objetivos.
- 18. Mantener un sistema de gestión financiera y preparar estados financieros de conformidad con normas de contabilidad aplicadas de forma coherente y aceptables para **EL PROCIENCIA** y el Banco Mundial, de manera que reflejen adecuadamente las operaciones, los recursos y los gastos relacionados con el proyecto.
- 19. Preparar y proporcionar a **EL PROCIENCIA** y al Banco Mundial toda la información que le solicite razonablemente en relación a los numerales anteriores.



Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** asume los compromisos y responsabilidades establecidas en el Manual Operativo Específico, en **LAS BASES** y **LA GUÍA** correspondientes al Concurso de Alianzas Interinstitucionales para Programas de Doctorado.

LIBERACION DE RESPONSABILIDAD DEL PROCIENCIA

CLAUSULA NOVENA.- LA ENTIDAD EJECUTORA se responsabiliza por los compromisos contractuales que asuman con terceros. EL PROCIENCIA no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate LA ENTIDAD EJECUTORA.

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

CLÁUSULA DECIMA.-. De conformidad con la Cláusula 5.14 (Anti-Corrupcion) de las Condiciones Generales que forman parten integrante del Acuerdo de Prestamo: "El Responsable Técnico y la Entidad Solicitante deben implementar, y asegurar que cualquier recipiente del financiamiento implemente, las actividades relacionados con el objeto del contrato de conformidad con las disposiciones de las "Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF", de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y a 1 de julio de 2016".

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.— PROCIENCIA podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula Octava, LAS BASES y LA GUÍA, previo informe de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de EL PROCIENCIA; para lo cual se comunicará la resolución del contrato a LA ENTIDAD EJECUTORA mediante carta notarial conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA** como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **EL PROCIENCIA** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **EL PROCIENCIA** respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **PROCIENCIA** determinará la procedencia de lo solicitado.

De manera excepcional **EL PROCIENCIA** y solo en caso de no existir importe de la subvención por devolver, **PROCIENCIA** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente que las partes establezcan su decisión en un acta que contendrá las razones de dicho acuerdo, y la indicación expresa de no existir importe de la subvención por devolver, dicha acta deberá estar suscrita por ambas partes.



Será de aplicación las causales y procedimientos establecidos numeral 4 y numeral 7.1 inciso a) de **LA GUÍA**¹, con respecto a la suspensión del Proyecto y resolución del contrato o convenio, en lo que no se oponga al presente contrato.

Asimismo, **EL PROCIENCIA** podrá suspender el derecho de **LA ENTIDAD EJECUTORA** a utilizar la subvención, y obtener el reembolso de la totalidad o parte del importe de la subvención otorgado, en caso de que **LA ENTIDAD EJECUTORA** incumpla cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.3 de **LA GUÍA**².

DE LAS IMPLICANCIAS DE LA RESOLUCION

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.— La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de EL PROCIENCIA. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, PROCIENCIA podrá calificar a la ENTIDAD EJECUTORA como no apta para futuros financiamientos.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** efectúen el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

EL PROCIENCIA sin perjuicio de resolver el presente contrato,podrá considerar a **LA ENTIDAD EJECUTORA** como no elegibles para futuras convocatorias.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, las Partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las entidades asociadas.

Asimismo, **EL PROCIENCIA**, **LA ENTIDAD EJECUTORA** convienen en respetar los dispositivos legales vigentes en el país, los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú.

Igualmente, **EL PROCIENCIA** reconocerá los acuerdos que establezcan los participantes del proyecto o programa sobre propiedad intelectual y derechos que se generen con el proyecto, en coherencia a las regulaciones de la Entidad Ejecutora. Cuando alguna de las entidades participantes lo soliciten, **EL PROCIENCIA** apoyará en la gestión de acuerdos de buena fe. Cuando corresponda, será obligatorio la suscripción de un acuerdo de buena fe sobre la propiedad intelectual de lo

² Ver numeral 3.1.3 de **LA GUIA** referido a: "Visitas de Acompañamiento y Revisión de Avances del Proyecto".



¹ Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, 7. Disposiciones Complementarias, numeral 7.1: *"a) Para efecto de cambios o resoluciones de Contratos se requiere de la No Objeción del Banco Mundial"*.

generado con el proyecto o programa entre los participantes del proyecto, excepto **EL PROCIENCIA**, durante la ejecución del Proyecto o hasta su finalización.

Por último, **EL PROCIENCIA** se reserva el derecho de publicar los resultados de las investigaciones realizadas de acuerdo a la Ley de Repositorio N° 30035, siempre y cuando no vulnere la novedad del conocimiento.

DEL IMPACTO AMBIENTAL

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- En caso resulte aplicable, para prevenir y/o mitigar y contener los posibles impactos negativos a la seguridad y salud de las personas, al medio ambiente y a los entornos sociales ambientales que pudiera generar la ejecución materia del presente contrato, LA ENTIDAD EJECUTORA se comprometen a:

- 1. Cumplir con los compromisos y criterios que permitirán ejecutar sus actividades cumpliendo los estándares ambientales y sociales exigidos en el Marco de gestión ambiental y social (MGAS) de Prociencia.
- 2. Presentar los protocolos de seguridad, bioseguridad y planes de contingencias o de respuesta a emergencias que eviten los impactos negativos en la seguridad y salud de las personas y al medio ambiente según les sea solicitado en función y proporción a la naturaleza de sus actividades.
- 3. Presentar los permisos y/o autorizaciones o contratos por las autoridades nacionales competentes referidos a la investigación científica o de acceso a recursos genéticos u otros que aplicasen en caso sean requeridos durante su ejecución.
- 4. Presentar un plan de gestión ambiental y social (PGAS) que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección a la seguridad y salud de las personas, de la comunidad y del medio ambiente, en el momento que este sea solicitado, el cual debe reflejar las medidas adoptadas para prevenir y/o mitigar impactos ambientales y sociales negativos actuales y futuros.
- 5. Implementar otros requisitos de protección a la seguridad, salud, medio ambiente y de impactos sociales adicionales dispuestas por el órgano del sector público competente en proporción de sus actividades.
- 6. Cumplir con las disposiciones pertinentes en el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS/ESCP), y los Procedimientos de Gestión Laboral (PGL/LMP)

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EL PROCIENCIA tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes acuerdan que la auditoria a **EL PROCIENCIA** incluye a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

En ese sentido mediante el presente contrato, LA ENTIDAD EJECUTORA permiten que EL PROCIENCIA y el Banco Mundial inspeccionen los registros, archivos y documentos relevantes; los que podrán ser sometidos a una verificación por auditores designados por el Banco Mundial.



COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el Responsable Técnico designado por **LA ENTIDAD EJECUTORA** y la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación (SUSSE) de la Unidad de Gestión de Concursos de **EL PROCIENCIA**.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte vía carta notarial.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las Partes declaran que el presente contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipulados, en el Manual Operativo Específico y en LAS BASES y LA GUÍA correspondientes al Concurso de Alianzas Interinstitucionales para Programas de Doctorado, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el PLAN OPERATIVO aprobado forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, **EL PROCIENCIA** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** suscriben el presente documento, en la ciudad de lima, de la siguiente manera.

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DNI N° 09469986 PROCIENCIA	DNI N°LA ENTIDAD EJECUTORA
Fecha Firma:	Fecha Firma:

